



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2017. Fecha: 06 OCT. 2017

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 123 -2017-
Gobierno Regional del Callao/GGR

Callao, 06 OCT. 2017

VISTO:

El INFORME N° 911-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, el INFORME N°927-2017-GRC/GAJ de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el MEMORANDUM N°3276-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 21 de septiembre de 2017, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, el MEMORANDUM N°449-2017-GRC/GA-ORH de fecha 26 de septiembre de 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el INFORME N° 958-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 26 de septiembre de 2017, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, el MEMORANDUM N°1422-2017-GRC/GAJ de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 982-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, se encargó las responsabilidades administrativas de las Unidades de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional, a los profesionales que laboran en la Entidad; conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017;

Que, dentro de las Encargaturas señaladas en la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, está la de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones, la cual le fuera designada al CPC Juan Antonio García Cornejo;

Que, con INFORME N° 911-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de septiembre de 2017, la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica que ha tomado conocimiento que el CPC Juan Antonio García Cornejo, Encargado de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones, ha solicitado a la Oficina de Recursos Humanos, descanso médico desde el 21 de agosto hasta el 07 de octubre de 2017; existiendo además la posibilidad de seguir ampliándosele el descanso otorgado. Por lo que, no pudiéndose afectar con ello el debido proceso administrativo de los administrados, es necesario designar un Encargado para la citada Unidad, mientras dure la licencia del Profesional Encargado;

Que, siendo así mediante proveído de fecha 15 de septiembre de 2017, la Gerencia General Regional solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica su Informe Legal. Y, como resultado del encargo, esta última emitió el INFORME N°927-2017-GRC/GAJ de fecha 19 de septiembre de 2017, recomendando la opinión técnica de la Oficina de Recursos Humanos; así como el Informe Ampliatorio de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, atendiendo al MEMORANDUM N°3276-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, la Jefatura de Recursos Humanos emitió el MEMORANDUM N°449-2017-GRC/GA-ORH de fecha 26 de septiembre de 2017, informando; entre otros, "que para el caso del CPC Juan Antonio García Cornejo, actualmente se encuentra incapacitado temporalmente para el trabajo por prescripción médica y viene guardando reposo para su recuperación. Asimismo, que el mencionado trabajador acumulará al 07/10/2017 68 días de incapacidad temporal para el trabajo, dada la complejidad de su estado de salud,



cuyo diagnóstico se reserva; toda vez que el alta correspondiente dependerá de la evaluación médica respectiva, pudiéndose ampliar el descanso médico por otros 30 días adicionales, hasta por el plazo máximo señalado por Essalud";

Que, en ese sentido la Oficina de Gestión Patrimonial emitió el INFORME N° 958-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 26 de septiembre de 2017, señalando que al no tener la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones facultades resolutorias, es que la Jefatura de la Oficina a la cual está adscrita la citada Unidad; ha venido dando las disposiciones de manera directa;

Que, mediante MEMORANDO N° 1422-2017-GRC/GAJ de fecha 29 de septiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Gestión Patrimonial, un Informe Ampliatorio, respecto al tiempo de duración de la encargatura propuesta; así como de la fecha de entrada en vigencia y si esta tendrá eficacia anticipada;

Que, atendiendo el requerimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión Patrimonial ha emitido el INFORME N° 982-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 02 de octubre de 2017, con las precisiones solicitadas, indicando que la encargatura de las responsabilidades administrativas de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones de dicha Oficina, será hasta el 07 de octubre de 2017, conforme al descanso médico otorgado al trabajador CPC Juan Antonio García Cornejo; según documento de la Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, que la fecha de entrada en vigencia de la encargatura será sin eficacia anticipada y eficaz a partir de la fecha de su notificación;

Estando a las citadas disposiciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 publicada el 09 de enero del 2012 y sus modificatorias; contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR, a partir de la fecha hasta el 07 de octubre de 2017, las responsabilidades administrativas de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones de la Oficina de Gestión Patrimonial al señor CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ, mientras dure el descanso médico del CPC Juan Antonio García Cornejo.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2012 Fecha: 06-OCT-2017